

## Mancebas de españoles, madres de mestizos. Imágenes de la mujer indígena en el Perú colonial temprano

Berta Ares Queija  
EEHA - CSIC  
Sevilla

En un capítulo de su *Historia de las guerras civiles del Perú*, el cronista Pedro Gutiérrez de Santa Clara nos cuenta, con bastante profusión de detalles, el asesinato del español Alonso de Toro, teniente de Gonzalo Pizarro en la ciudad del Cuzco, por parte de su suegro. La causa del asesinato fue, según él, que Toro maltrataba cruelmente a su esposa, “mujer muy virtuosa y honrada, ...muy linda, hermosa y moza de edad de veinte y cinco años”, y no por motivos que ella le diese,

...sino por causa de una india natural, que era hermosa, la cual tenía dentro de su casa por amiga y manceba, ...a la cual quería y amaba mucho más que a su mujer legítima porque la había tenido mucho tiempo antes que se casara.<sup>1</sup>

La suegra intentaba mediar, aconsejando a la hija que, para conseguir vivir en paz, no le diese importancia a la india (una *palla* cuzqueña, según el cronista) y que la tratase bien, pues esa era la voluntad del marido. Pero cuanto mejor lo hacía, más la maltrataba a ella el esposo, deseándole la muerte para casarse con la india, “que valía más que ella”. Toro llegó incluso a agredir a su suegra, a quien la situación le ocasionó tal tristeza que murió. Al suegro “le dolía...ver a su hija tan penada y desechada por amor de una india”; a petición suya, amigos y religiosos le rogaban al yerno que la echase de casa. Él, sin embargo, “ya perdido el temor a Dios y la vergüenza a las gentes”, hacía caso omiso de estos ruegos. Un día que estaba maltratando a la esposa, su suegro intervino para impedirlo, y Toro intentó arrojarle de la casa a empujones; encolerizado, el suegro le dio varias

---

1 Gutiérrez de Santa Clara, Pedro: *Quinquenarios o Historia de las guerras civiles del Perú (1544-1548) y de otros sucesos de las Indias*, Biblioteca de Autores Españoles, Crónicas del Perú II y III, Madrid, 1963, libro III, cap. XXXVII, pág. 177 y ss.

cuchilladas. Luego, se refugió en el convento de los dominicos, donde tomó los hábitos. La *palla*, por su parte, huyó de miedo y se refugió entre los indios, no pudiendo encontrarla para darle su castigo, pues decían que era “gran hechicera y tenía enhechizado al teniente Alonso de Toro”.

Aunque tratándose de Gutiérrez de Santa Clara conviene poner en duda la veracidad de estos hechos, sobre todo lo relativo a sus aspectos más folletinescos, varios son los autores que coinciden en lo de la muerte de Alonso de Toro a manos de su suegro por causa de su conducta; si bien varían algunos elementos. Así, un cronista que goza de mayor credibilidad, como es Pedro Cieza de León, cuenta que “*habiendo una noche tenido sus pasatiempos secretos con una india*, tuvieron sobre ello algunas palabras domésticas”, y en medio de la discusión el suegro, Diego González de Vargas, le mató para defender a su propia mujer.<sup>2</sup>

Si he traído a colación el relato de este drama familiar es porque creo que nos sumerge de inmediato en una situación que, a excepción tal vez de sus cruentas consecuencias, pudo haberse dado en más de un hogar de los fundados por los conquistadores españoles en tierras peruanas. Pero además porque, implícita o explícitamente, se reflejan en él unos valores que estuvieron muy presentes en la conformación de la sociedad colonial; valores que tienen que ver no sólo con el significado del matrimonio y las relaciones de género, sino también con la construcción social de algunas imágenes sobre la mujer indígena, de las cuales trataré en este trabajo.

### **“...conforme a la calidad de su persona y linaje”**

Como sabemos, una buena parte de los hogares que los conquistadores y primeros colonos constituyeron en Indias se sustentaron en sus inicios y por un tiempo más o menos prolongado, según los casos, en la convivencia con una y a veces varias mujeres indígenas. Por lo general, estas uniones de hecho parecen haberse quebrado con la incorporación al hogar, en calidad de esposa legítima, de una mujer de ascendencia europea, ya fuera

---

2 Cieza de León, Pedro: *Las guerras civiles del Perú. La guerra de Quito*, cap. CCXXVII, págs. 566-7, Obras Completas de..., vol. II, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1985. (Las cursivas son mías). Por su parte, el inca Garcilaso de la Vega dice simplemente que, viendo Diego González de Vargas como Toro maltrataba a su hija, quiso impedirlo; el yerno arremetió entonces contra él y fue a clavarse en el puñal que su suegro había puesto por delante como defensa; luego, viéndose perdido, lo remató allí mismo. Garcilaso no menciona a ninguna india, aunque sí los malos tratos, y además intenta exculpar al homicida, al que dice que conoció personalmente y que un hijo suyo, Diego de Vargas, fue su condiscípulo en los estudios (Garcilaso de la Vega, el Inca: *Historia General del Perú. Segunda Parte de los Comentarios reales de los Incas*, Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, 1960, vol. CXXXIV, libro V, cap. VI, pág. 324).

peninsular, criolla o incluso mestiza. Su irrupción supuso el desplazamiento de aquellas primeras mujeres, que o bien tuvieron que abandonar la casa, muchas veces dejando en ella a sus hijos mestizos, o bien pasaron a ocupar en la intimidad cuartos traseros y a posiciones de segundo plano cara a la vida pública. Arriba hemos visto las consecuencias que podía acarrear su no desplazamiento.

En lo concerniente al Perú sólo un puñado de hombres de los llegados con las primeras huestes se casaron con mujeres indias, pertenecientes en su mayoría a la nobleza incaica y elites locales. Muy conocidos son los casos de las dos sucesivas mancebas de Francisco Pizarro: de la primera, doña Inés Yupanqui, hija del inca Huayna Capac y de la señora de Guaylas, él mismo arregló su matrimonio con un allegado suyo llamado Francisco de Ampuero, y a la segunda, doña Angelina Añas Yupanqui, descendiente también de Huayna Capac, la casó su hermano Gonzalo Pizarro con el lenguaraz y luego cronista Juan Díez de Betanzos. Hay que decir que cada una de ellas aportaba una encomienda como patrimonio. Otros casos conocidos, en los que asimismo a una primera unión le siguió un casamiento con un hombre diferente y normalmente de inferior rango, fueron los de doña Leonor Tocto Chimpu (o Chimbo), amante de Hernando de Soto, que se casó con Juan Bautista el Galán; doña Isabel Chimpu Ocllo, manceba del capitán Garcilaso y madre del cronista, que casó con Juan de Pedroche; doña Beatriz Quispe Quipe Coya, hija de Huayna Capac y amante de Mancio Sierra de Leguísamo, que en primeras nupcias se casó con Pedro de Bustincia y en segundas la casó La Gasca con Diego Hernández; doña Isabel Yupanqui, amante de Lucas Martín y casada con Martín Pérez de Villabona, encomendero de Chile.

Tal vez menos conocidos son los casos de doña Juana Marca Chimpu, cuyo primer marido fue el capitán Juan Balsa y el segundo Francisco de Villacastín; asimismo el de doña Juana Azarpay, hija de Huayna Capac, que estuvo casada con el capitán Diego de Avendaño; una tal doña Inés, que lo estuvo con Juan Antonio de Villegas. Doña Catalina Guaco Ocllo, que tras compartir con otras varias mujeres indias el lecho del capitán Alonso de Mesa y dar a luz a varios de sus hijos, terminó siendo su legítima esposa. Dos de las hijas de Atahualpa, ambas encomenderas, se casaron primero con españoles y luego con mestizos,<sup>3</sup> y la viuda del inca Sayri Túpac, doña

---

3 María estuvo casada primero con Pedro de León, por segunda vez con Blas Gómez y por último con Sancho de Rojas, hijo mestizo del capitán Diego de Rojas. Isabel, por su parte, se casó en Quito con Esteban Petrel (o Pretel) y luego con el mestizo Diego Gutiérrez de Medina.

María Cusiguaray Coya, después de tener dos hijas naturales con el mestizo Juan Arias Maldonado, terminó casándose con el español Juan Fernández Coronel ya en la década de 1570. Bien es cierto que no todos se casaron con indias nobles; por una carta de venta otorgada en 1560 en el Cuzco sabemos que Juan de Villanueva estaba casado con una tal Marina, india. Asimismo, según su testamento de 1582, el mercader español Juan Moreno, que había llegado al Perú en 1546, estaba casado con Juana López, india de Condesuyo, quien en el momento de casarse había aportado como todo bien la ropa que llevaba puesta.

No pretendo, en absoluto, mencionar todos los casos de matrimonios mixtos que he ido encontrando en protocolos notariales y otros documentos de archivo; no por eso dejaría de ser –como antes he dicho– un puñado de hombres, aunque posiblemente bastantes más de los que solemos tener en mente cuando nos referimos al tema, y por supuesto muchísimos menos de los que mantuvieron relaciones más o menos estables con indias y llegaron incluso a reconocer y aun a legitimar a sus hijos mestizos.

Por otra parte, no tenemos una respuesta contundente al por qué, por ejemplo, cuando la Corona, a fin de asegurar el poblamiento de los nuevos territorios, amenazó con la pérdida de la encomienda a los encomenderos casados para que hicieran ir a sus esposas y a los solteros para que se casaran, éstos últimos eligieron hacerlo no con aquéllas que hasta entonces habían sido sus parejas sexuales y muchas de ellas madres de sus primeros hijos, sino con mujeres españolas, tanto peninsulares como criollas, o con las hijas mestizas de sus propios compañeros de armas, amigos y coterráneos.<sup>4</sup>

Algunos mostraron entonces su desacuerdo ante la cédula de 1551, por la que se les daba un plazo de tres años para casarse, y se quejaron de tener que acordar matrimonios apresurados. Rodrigo de Esquivel, un hidalgo sevillano y vecino del Cuzco, no se limitó a quejarse. Cuando le comunicaron la orden, decidió nombrar procuradores para que suplicaran en su nombre la mencionada cédula ante la Audiencia y el Consejo de Indias y se le eximiese de cumplirla, aduciendo entre otros el siguiente argumento:

...por ser pobre no hallará en tan breve tiempo persona con quien pueda casar honradamente, *conforme a la calidad de su persona y linaje, y en lugar de ser pre-*

---

4 Véase el trabajo de Ana María Presta incluido en este volumen.

*miado por sus trabajos y servicios, sería con un acelerado casamiento hacelle caer en detrimento de su honra y de su vida.*<sup>5</sup>

Según consta en un documento notarial,<sup>6</sup> por esas fechas Esquivel tenía al menos un hijo mestizo, Gonzalo de Esquivel, cuya madre es muy probable que estuviera conviviendo con él (por lo que más abajo diré). Sin embargo, terminó casándose con Leonor de Zúñiga, cuya ascendencia desconozco.

A pesar de la presión de las autoridades y hasta donde alcanza mi información, de los treinta encomenderos varones del Cuzco que en 1552 permanecían solteros,<sup>7</sup> solo el ya citado Alonso de Mesa y probablemente Antonio de Marchena<sup>8</sup> se casaron con mujeres indígenas. Por el contrario, alguno de aquéllos, como Juan de Pancorbo (o Cellorigo), lograron mantener encomienda y soltería hasta el momento de su muerte, acaecida bastantes años más tarde.

Decir que la opción de estos hombres se debió pura y llanamente a prejuicios raciales me parece demasiado simplista y que carece de base suficiente. Posiblemente hubo mucho de prejuicios de toda índole, así como de un complejo sistema de valores y expectativas socio-culturales depositadas en llevar a cabo un “buen” matrimonio desde el punto de vista económico, del linaje, de la creación de vínculos y redes de alianzas entre sus pares, etc. De contar con información más precisa, tal vez el caso de Juan de Pancorbo

5 Archivo General de Indias [en adelante AGI], Lima, 118, *Petición y Autos de Rodrigo de Esquivel, vecino del Cuzco, para que se le exima de tener que casarse* (Lima, 1552-3), fl. 10v. Énfasis añadido.

6 Biblioteca Nacional del Perú [en adelante BNP], A39, Protocolos de Antonio Sánchez, Cuzco (1575-1576), *Declaración de Gonzalo de Esquivel, hijo natural del capitán Rodrigo de Esquivel, vecino del Cuzco* (Cuzco, 8 de marzo de 1575), fl. 71r.

7 “Memoria de los encomenderos solteros del Cuzco” (Cuzco, 19 de diciembre de 1552), incluida en la *Petición y Autos de Rodrigo de Esquivel...*, fls. 5v-6r.

8 La información con la que de momento cuento sobre Marchena es un tanto contradictoria al respecto: por un lado, está el testamento de doña Catalina Cusi Ocllo, natural del Cuzco, que dice haber sido mujer de Antonio de Marchena, difunto y vecino del Cuzco, y en el que constan como sus hijos Antonio de Figueredo Marchena, ya difunto, Gonzalo de Marchena y una hija de la que no da el nombre. Su fecha es del 21 de septiembre de 1590. Por otro lado, está el testamento de Gonzalo de Marchena, del 22 de abril de 1590, en el que dice ser hijo *natural* de Antonio de Marchena, difunto y vecino del Cuzco, y de doña Catalina Cusi Ocllo, también difunta. Teniendo en cuenta que su testamento está fechado cinco meses antes que el de su madre, es verdaderamente sorprendente que diga que ella ya está muerta, aparte de que se auto-defina como hijo *natural*, es decir, ni legítimo ni legitimado por matrimonio. Son demasiadas coincidencias para que se trate de personas homónimas, por lo que solo cabe pensar en un posible error de fechas. Ambos testamentos se conservan en el Archivo Departamental del Cuzco [en adelante ADC], Protocolos de Antonio Sánchez, 23, fls. 1149r-1150v el primero, y 24, fls. 636r-v el segundo.

nos hubiera resultado esclarecedor: rico encomendero, descendiente de hidalgos,<sup>9</sup> que no dudó en fundar dos vínculos de mayorazgo en sus dos hijos mestizos legitimados y nombrarles herederos de su cuantiosa fortuna,<sup>10</sup> y que en los últimos años de su vida estaba dispuesto a pagar al rey una considerable suma de dinero a cambio de poder transmitir su encomienda en herencia, cuando para burlar las leyes le hubiera bastado casarse con la madre de cualquiera de sus hijos,<sup>11</sup> como sí hicieron D. Pedro Puertocarrero y Hernando de Montenegro.

Ahora bien, en su testamento llama la atención que a la hora de especificar con quien no pueden casarse tanto sus hijos como los descendientes que luego vayan a suceder en los mayorazgos, a fin de que “vayan en aumento de mayor nobleza e no decaygan e no vengán a menos ni a baxo estado”, menciona por supuesto a reconciliados y condenados por la Inquisición hasta la tercera generación, y a los emparentados con moriscos, negros o mulatos; prohíbe también a su hijo Juan casarse con doña Leonor Asarpay, india cuzqueña y descendiente, al parecer, de Viracocha Inca, sin especificar el por qué de tal prohibición.<sup>12</sup> Sin embargo, especifica a continuación: “pero por tener parentezco (sic) con yndios las tales personas con quien casaren no les excluyo ny aparto de la dha subcesion”. Esto hace pensar que Pancorbo, a diferencia de otros coetáneos suyos, no consideraba

---

9 Biblioteca Nacional de Perú [en BNP]], A135, *Testimonio del expediente seguido por Juan de Pancorbo para que se le expida carta de hidalguía y ejecutoria de nobleza* (Pancorbo, 4 de febrero de 1573), 58 fls.

10 Sus hijos eran Juan, nacido poco después de la conquista de su relación con doña Ana Condorcaua, y Martín, hijo de Francisca Camco, india de su encomienda. “Testamento del Conquistador don Juan de Pancorbo” (2 de julio de 1573), *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, t. 10, 1955, págs. 5-84.

11 *Carta del virrey Toledo al rey* (Cuzco, 1 de marzo de 1572). Dice que Juan de Pancorbo, que ha servido muy lealmente desde el principio, “tiene un hijo natural de yndia y legitimado por vuestra magestad hombre de bien y muy inclinado a vuestro real servicio y porque este [se refiere a Juan, el mayor] le pudiese subceder en sus yndios no siendo casado ni teniendo hijos legitimos por la vida segunda...me ofrezte treze o catorze mill ducados” (Levillier, Roberto: *Gobernantes del Perú. Cartas y Papeles, siglo XVI*, Sucesores de Rivadeneyra SA, Madrid, 1921, t. III, pág. 614). Desde 1542 las leyes prohibían que los ilegítimos y aun los legitimados por el rey (salvo que mediara habilitación expresa para ello) pudieran heredar las encomiendas de los padres, lo cual afectaba particularmente a la primera generación de mestizos. Sin embargo, la Corona no podía impedir la transmisión cuando se trataba de hijos naturales que habían resultado legitimados como consecuencia del matrimonio de sus progenitores. Por el testamento de Pancorbo sabemos que al menos la madre de su hijo pequeño estaba todavía viva en aquel momento.

12 Estos datos figuran en el *Expediente de legitimación de doña Mariana de Cellorigo* (1599), nieta de Pancorbo, por ser hija natural de doña Leonor y de Juan. En AGI, Lima 134.

menoscabo alguno de nobleza y estado el que sus descendientes pudieran emparentar con indios por vía de matrimonio, y así lo hizo constar.<sup>13</sup>

En definitiva y como se ha podido ver, la encomienda fue en algunos casos acicate suficiente para considerar como un “buen” matrimonio el casarse con una indígena, ya fuera porque ella era la titular de la misma o ya porque –como antes he mencionado– permitía burlar la ley y transmitirla en herencia a los hijos habidos en común. Las uniones en las que eran ellas las encomenderas fueron en buena medida alentadas, cuando no concertadas, por las autoridades virreinales, como parte de la política seguida para recompensar a algunos de los muchos demandantes de beneficios y mercedes (y de ahí los sucesivos matrimonios de algunas de aquellas mujeres).

Salvo en estos casos y en algún otro con claros tintes políticos,<sup>14</sup> creo que no se puede decir que haya habido por parte de la Corona una política firme en pro o en contra de los matrimonios mixtos. Es cierto que en fechas muy tempranas encontramos algunas reales órdenes instando a las autoridades de La Española, de Cubagua y el Darién a permitir e incluso a favorecer este tipo de uniones, porque “sería muy conveniente y provechoso al servicio de Dios y del rey y muy útil para el poblamiento de la isla”.<sup>15</sup> La Corona llegó incluso a contemplar los beneficios que podían derivarse del casamiento entre españoles y cacicas o futuras herederas de cacicazgos.<sup>16</sup> Para el territorio peruano hay asimismo algunas cédulas tempranas ordenando a las autoridades que se ocupen en particular de las hijas del inca Huayna Cápac, procurando que se casen con españoles y que se le den medios con qué sustentarse,<sup>17</sup> siendo entonces cuando se le otorgan encomiendas a algunas de las que he mencionado antes como casadas.

13 “Testamento...Pancorbo”, pág. 29. Así, por ejemplo, Pedro Alonso Carrasco, que tuvo cuatro hijos mestizos, que incluye como posibles futuros herederos del mayorazgo que fundó en 1568, no duda en excluir de tal herencia a todo aquel que se case con india, mestiza o mulata. Por su parte, Diego Maldonado el Rico, que funda su mayorazgo (1568) en su único hijo mestizo vivo, excluye del mismo al que se casare o estuviere casado con india.

14 Me refiero, por ejemplo, al matrimonio de Beatriz Clara Coya, hija del inca Sayri Tupac, con Martín García de Loyola, instigado por el Virrey Toledo.

15 *RC a las autoridades de La Española* (Monasterio de Valbuena, 14 de octubre de 1514), en Konetzke, Richard: *Colección de Documentos para la Historia de la formación social de Hispanoamérica (1493-1810)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1953, vol. I, págs. 61-62. Véanse otras cédulas reales en un sentido semejante en *Ibidem*, págs. 62-63, 77.

16 *Instrucción dada por el Cardenal Cisneros a los frailes jerónimos* (Madrid, 13 de septiembre de 1516): “porque desta manera muy presto podrán ser todos los caciques españoles y se excusarán muchos gastos” (*Ibidem*, pág. 64).

17 *RC al gobernador Vaca de Castro* (Fuensalida, 28 de octubre de 1541): Que se ha informado de que, sobre todo en el Cuzco, hay hijas de Huayna Cápac que dejan de casarse con hijosdalgo y señores de calidad por no tener dote. Que convendría “que de su propia legítima se les diese dote y

Paralelamente y en respuesta a la información que va llegando de ultramar, comienzan también las órdenes a las autoridades, tanto civiles como religiosas, para que actúen contra los amancebamientos,<sup>18</sup> una práctica cuya denuncia se va a convertir muy pronto en un tema recurrente de cartas e informes oficiales enviados a la metrópoli. Lo que allí se describe como un fenómeno generalizado y que atañe a todos los grupos y estamentos sociales, incluidos esclavos negros, se irá reflejando día tras día en el creciente número de hijos ilegítimos que figuran en los libros de bautismos,<sup>19</sup> o dejando con una cierta frecuencia sus huellas en registros notariales bajo la forma de donaciones, cláusulas testamentarias, etc.

El interés de rastrear estas huellas radica en que nos permiten vislumbrar que, así como hubo diversos grados de compromiso por parte masculina a la hora de asumir responsabilidades respecto a su descendencia ilegítima, también hubo diferentes actitudes individuales hacia quienes, por un tiempo o una vida, fueron sus concubinas.

### “...por los buenos servicios que me ha hecho”

Hay que señalar que la mayoría de las veces en las que estas mujeres figuran en testamentos y otras escrituras públicas realizadas a instancias masculinas es por referencia a los hijos habidos en común. Lo primero que llama la atención son las diversas maneras de referirse a ellas, empezando

---

repartimiento con que vivan y se casen honradamente, y que a otra hija de Guaynacaba, que en la dicha ciudad estaba casada, se le diese también repartimiento con que se pudiese sustentar” (Ibídem, págs. 211-2). *RC a Francisco Pizarro, gobernador, y a fray Vicente de Valverde, obispo* (Fuensalida, 26 de octubre de 1541): Que ha sido informado de que hay muchas señoras naturales en casas de españoles “para sus propósitos y efectos...y vos el dicho Obispo y vuestros provisosos lo habéis querido remediar, no habéis podido,...y que para lo remediar convenía mandásemos que las dichas indias fuesen puestas en poder de algunas mujeres españolas casadas donde no se pueda tener sospecha para que allí tomen buenas costumbres y puedan salir casadas y sirvan a Dios, y que al que se casare con alguna dellas, se les diese con que se sustentan...”; que se vea y provea lo que convenga (Ibídem, págs. 208-9).

18 *RC a los alcaldes y justicias de Cubagua* (Madrid, 3 de julio de 1535): Que hay relación de que algunos casados tienen indias libres en sus casas...y las tienen por mancebas, no haciendo vida maridable con sus esposas y a veces abandonándolas, que se les ordene que dejen a sus mancebas (Ibídem, págs. 166-7). *RC a Francisco Pizarro, gobernador, a Vaca de Castro, gobernador, y a fray Vicente de Valverde, obispo* (Fuensalida, 26 de octubre de 1541): Que ha habido relación de que hay muchos españoles que tienen indias en sus casas para “efectuar con ellas sus malos deseos”; que se vea que no tengan más de las que tasadamente sean menester para su cocina y servicio (Ibídem, pág. 209).

19 Para los primeros años de la colonia cfr. Ares Queija, Berta: “Mestizos, mulatos y zambai-gos (Virreinato del Perú, siglo XVI)”, en Ares Queija, Berta y Stella, Alessandro (coords.): *Negros, Mulatos, Zambaigos. Derroteros Africanos en los mundos ibéricos*, Escuela de Estudios Hispánico-americanos, Sevilla, 2000, págs. 75-88. Para el siglo XVII, véase Mannarelli, Emma: *Pecados públicos. La ilegitimidad en Lima, siglo XVII*, Ediciones Flora Tristán, Lima, 1994.

por la omisión total (sin que podamos saber si esto se debe a un desentendimiento o indiferencia, a su muerte o a cualquier otra razón) y siguiendo por expresiones del tipo “mi hijo/a y de una india”, “...de una india de estos reinos”, “...de una india natural del Cuzco” u otras semejantes, donde lo común es la anonimidad que recubre a la madre; cuando sí se especifica su identidad individual, lo más usual es que se haga mediante un simple nombre de pila cristiano (“...y de Ana, india”); a veces, pocas, figura además el –digamos– apellido (“...y de Inés Chapo, india”), mientras que en otras el nombre va precedido del calificativo *doña* seguido o no de un término indígena indicador de estatus social (*palla*, *coya*, *ñusta*), que a menudo terminará haciendo también funciones de apellido. Aunque no podemos valorar el verdadero alcance de todos estos matices, siempre cabe preguntarse si estas diferentes formas de nombrar a la mujer con la que se tuvo (o aún se tiene) una relación cuando menos sexual respondían a diferentes formas de considerar dicha relación.

Además de al nombrarlas, encontramos diferencias evidentes a la hora de la transmisión de bienes. En efecto, frente a una amplia mayoría que no las tiene en cuenta, hay individuos (de momento no podría precisar en qué proporción) que les dejan en herencia pequeñas sumas de dinero y/o bienes; otras veces, les hacen donaciones para que puedan sustentarse, ellas y sus hijos. Pero también aquí podemos encontrar diversas modalidades, reflejo sin duda tanto de situaciones individuales concretas como de normas y prácticas jurídicas y mentalidad de la época. Así, Rodrigo de Esquivel, de quien ya he hablado antes y que en 1552 se mostraba renuente a casarse, dos años después (podemos pensar que tal vez coincidiendo con su matrimonio) le hacía donación de 1.000 pesos a su hijo natural Gonzalo y “a Isabel, india *palla*, su madre, de 50 cabezas de cabras y 50 puercas”, para que ambos pudiesen tener de qué vivir.<sup>20</sup> Por su parte, el también ya mencionado Juan de Pancorbo estipulaba en una cláusula testamentaria la obligación de que su hijo Martín y herederos le diesen cada año a Francisca Camco, madre del dicho Martín, 200 pesos de plata “para su sustentación e alimentos”.<sup>21</sup>

En bastantes casos, los legados testamentarios se justifican como retribución por los servicios recibidos y/o por la crianza de los hijos. El rico mercader limeño Baltasar de Torregrosa, por ejemplo, que reconoce en su

---

20 *Declaración de Gonzalo de Esquivel...*, fl. 71r.

21 “Testamento ...Pancorbo”, pág. 39.

testamento a tres hijos naturales de tres mujeres distintas, se puede decir que se mostró bastante generoso con dos de ellas (la tercera había muerto). A Anilla, “india natural desta tierra”, mandó darle 200 pesos de oro “por el buen servicio que me ha hecho, con tanto que no se los den ni entreguen hasta tanto que críe al dicho mi hijo e [a] los dichos mis albaceas les pareciere que lo ha criado”. A Elena, india esclava de Guatemala, a la que define como “mi criada india, madre del dicho Dieguito, mi hijo”, decidió dejarla

...libre de todo cautiverio y servidumbre... para agora y para siempre jamás, y que de su persona pueda hacer como persona libre lo que le pareciere...

Iten mando que le den de mis bienes...docientos pesos de buen oro por los buenos servicios que me ha hecho, para que se pueda sustentar con ellos y casarse si le pareciere.<sup>22</sup>

Asimismo, Álvaro González Hidalgo, morador de Lima, reconoce en su testamento a un hijo suyo y de “Isabel, india de Puerto Viejo”, a quienes dejó en Quito junto con dos yeguas, un caballo y lo que se hayan reproducido las bestias; manda que le den a Isabel un potro por sus servicios y por haber criado a su hijo, y además la comida y vestidos necesarios durante el tiempo que esté con el niño, que tendrá en ese momento 2 años y 4 meses.<sup>23</sup>

No cabe duda de que retribuir la crianza de un niño a su propia madre, equiparándola a las “amas de leche”, nos pone ante una relación cuando menos próxima a la de amo-criado o a la de patrón-asalariado, y ya no digamos nada de esa ambigua fórmula comúnmente usada de “por los servicios que me ha hecho”. Bien es cierto que los documentos notariales apenas dejan espacio a la expresión de sentimientos afectivos y emocionales, aunque de cuando en cuando no dejen de aparecer en ellos ciertos atisbos.

El albañil Francisco Ximénez, con esposa y dos hijos viviendo en Sevilla, declara tener otros dos hijos de Isabel, india, de quien

...he recibido muchos e buenos servicios, de que le soy en mucho cargo, e por este respeto e por ser los susodichos mis hijos, que yo ansí lo confieso, e por servicio de Dios Nuestro Señor e descargo de mi ánima e conciencia, mando que de mis

22 Torregrosa no tenía descendientes legítimos, y sin embargo no dejó a sus hijos naturales como herederos, sino a dos hermanos suyos. Eso sí, los hijos recibieron cada uno un legado de 2.500 pesos de oro, suma bastante respetable para la época. (Cfr. Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Protocolos Notariales, 9, cuad. 1, *Testamento de Baltasar de Torregrosa, mercader* (Lima, 19 de agosto de 1548), fls. 493v-499v. La cita en fl. 495v.

23 BNP, A33, *Testamento de Álvaro González Hidalgo* (Lima, 3 de octubre de 1548), fl. 150r.-152v.

bienes den a cada uno de los dichos Bartolomé e Francisco, para ayuda a su sustentación, cient pesos de oro de ley [perfecta].<sup>24</sup>

La mezcla de los afectos, lo mundano y la preocupación por lo ultraterreno se asoma al testamento del conquistador Alonso Martín de Don Benito al estipular que si muere Inés de Comagre, india de Tierra Firme y madre de su hijo, que no le sean tomadas sus ropas, oro, plata y demás pertenencias, sino que se vendan para dedicarlo a hacer bien por el alma de la propia Inés.<sup>25</sup> Por último, lo tácito, lo dicho a medias siempre puede conducirnos al error de interpretar lo que no fue, como ocurre cuando Catalina, “india de servicio” de Alonso de Almagro, recibe de él 500 pesos de plata (“...por los servicios que me ha hecho y buena voluntad que le tengo”), para que los emplee en tierras u otros bienes raíces y pueda sustentarse el resto de su vida. Le deja asimismo la huerta de su casa, con la casa de paja que sirve de cocina, para que lo posea hasta su muerte.<sup>26</sup>

Frente a estos casos, encontramos también la práctica opuesta, es decir, aquella en la que claramente se las excluye de recibir una parte del patrimonio aunque sea por persona interpuesta; en concreto, se pone como condición que no puedan heredar lo que se lega a los hijos habidos en común. Es el caso de Francisco Martín Gallego, quien dona a sus dos hijos naturales 1.000 pesos y unos bohíos para que puedan tener de qué vivir, especificando que si uno de ellos fallece los herede el otro, y si ambos mueren, que no pasen a sus respectivas madres, sino que de nuevo vuelvan a él o a sus herederos. Eso sí, aclara que una de las mujeres, Isabel, pueda usufructuar uno de los bohíos.<sup>27</sup> Asimismo, Francisco García Gasca, que nombra herederos a cuatro hijos naturales de tres mujeres distintas y dota a una hija con 810 pesos, especifica muy claramente que si ésta muere sin hijos legítimos, no herede la dote su madre sino sus tres hermanos.<sup>28</sup>

Ignoro si ésta y las otras prácticas aquí mencionadas respecto a herencias y donaciones difirieron de las prácticas peninsulares, aunque en prin-

---

24 AGN, Protocolos Notariales, 154, cuad. 6, *Carta de Poder para testar de Francisco Ximénez, albañil* (Lima, 27 de noviembre de 1547), fls. 887v-888r.

25 “Testamento de Alonso Martín de Don Benito” (Lima, 30 de octubre de 1540), *Revista del Archivo Nacional de Perú*, t. VI, 1928, págs. 1-11.

26 En este caso no hay hijos, y deja como heredera a su alma. ADC, Protocolos Antonio Sánchez, 24, *Testamento de Alonso de Almagro* (Cuzco, 29 de noviembre de 1580), fls. 889r-898r.

27 BNP, A39, *Carta de donación de Francisco Martín Gallego, morador del Cuzco* (Cuzco, 10 de marzo de 1575), fls. 80r.-81r.

28 BNP, A39, *Testamento de Francisco García Gasca* (Cuzco, 26 de julio de 1575), fls. 257r-260v.

cipio sospecho que no. Por eso me llamó la atención un caso, el único que he encontrado hasta ahora, en el que se decía explícitamente que se excluía a dos madres por su condición de indias.<sup>29</sup> Y al mismo tiempo pude comprobar que la condición de española de Beatriz de Pinares no evitó que quedara excluida de heredar nada de los 1.000 ducados que Rodrigo Rejón legó a los dos hijos que tuvieron mientras él estaba casado y por tanto *adulterinos* (“quiero y es mi voluntad que la dicha su madre no herede cosa alguna”); en contraste, Rejón dejó 200 pesos a su manceba india Inés Chapo y nombró herederas a las dos hijas que tuvo con ella.<sup>30</sup>

Todos estos casos, mencionados aquí a manera de ejemplos, ponen de manifiesto la variedad de criterios y actitudes que hubo, sobre todo a la hora de testar, respecto a las mancebas indias. Nos muestran, en definitiva, cómo algunos individuos, distanciándose de la tendencia mayoritaria (la del silencio), no dudaron en adoptar unas medidas que, más allá de las repercusiones de carácter privado, entrañaban asimismo el reconocimiento público de la existencia de un tipo de relación socialmente tolerada, pero cada vez más condenada y reprimida por la Iglesia y el poder civil (y más aún a partir del concilio tridentino).

### “...porque las indias son fáciles”

La progresiva condena de la práctica del amancebamiento generó la construcción de un discurso oficial hegemónico que contrasta con la relativa tolerancia social y con lo reflejado en los documentos notariales. Desde tierras peruanas los primeros informes condenatorios llegaron a la metrópoli apenas apagadas las turbulencias de la conquista, provocando —como arriba dije— la emisión de varias cédulas reales en las que se ordena a las

29 “...y porque sus madres son indias quiero y declaro que no hayan ni hereden cosa alguna de los bienes de los dichos hijos”. Se trata del testamento del navarro Miguel de Vidangoz, quien declara tener una hija cuya madre era Francisca, natural de México y con la marca de su esclavitud en un brazo, y un hijo con Catalina, natural de Charcas. Manda a cada uno de ellos 2.000 pesos de oro, pero a condición de que si acaso mueren pasen de nuevo a sus herederos, esto es, a sus padres. A pesar de esto, encarga a un amigo que cuide de ellas, al igual que de sus hijos, y que le den a cada una 50 pesos de oro. Aclara además que ha concedido la libertad a Francisca. (AGN, Protocolos Notariales, 154, cuad. 6, *Testamento de Miguel de Vidangoz, natural de Navarra* (Lima, 20 de junio de 1547), fls. 757r-763r).

30 Rejón define a sus hijas mestizas como “naturales”, mientras que aclara que sus dos hijos, que viven en España igual que su madre, los tuvo mientras estaba casado, y por lo tanto eran adulterinos. Así pues, al nombrar a sus hijas como herederas no está haciendo más que seguir la norma legal: el hijo natural tiene preferencia ante el adulterino (ADC, Protocolos Antonio Sánchez, 24, *Testamento de Rodrigo Rejón*, (Cuzco, 23 de julio de 1581), fls. 681r-683r).

autoridades civiles y religiosas, y más concretamente a Francisco Pizarro (asesinado unos meses antes y él mismo amancebado), al licenciado Vaca de Castro y al obispo fray Vicente de Valverde, tomar medidas al respecto.

Por lo que se desprende de esas cédulas, las primeras denuncias tenían sobre todo un carácter ético y moral. Las relaciones extraconyugales entre españoles e indias eran consideradas como una consecuencia más de la Conquista, fruto de una situación de dominación en la que los conquistadores vivían rodeados de un gran número de mujeres para su servicio y “para efectuar con ellas sus malos deseos”.<sup>31</sup> Según esto, la mujer indígena no sería sino una víctima pasiva del abuso de poder y de la lujuria de los españoles, a los que luego se sumarán sus esclavos negros.<sup>32</sup>

Pero esta imagen va a variar en cuestión de poco tiempo. Y aunque las denuncias de malos tratos y abusos de todo tipo continuarán haciéndose, en lo que toca a los amancebamientos ya no aparecen los españoles (y negros) como únicos y mucho menos como los principales responsables. Como vamos a ver, la mujer indígena deja de ser una víctima para convertirse en agente activo y principal responsable de las relaciones sexuales ilícitas y de sus negativas consecuencias. Por otra parte, el discurso condenatorio de tal práctica dejará de tener exclusivamente un carácter moral y ético, para adquirir un sesgo mucho más secularizado, con la aparición de razonamientos de tipo demográfico, económico e incluso político.

Veamos, en primer lugar, como encara el asunto una autoridad de tanta importancia como el virrey Francisco de Toledo. No mucho tiempo después de llegar al Perú, tratando de explicar la gran cantidad de mestizos que hay y por qué van en aumento, escribe que en un principio se debió a la falta de mujeres españolas, y aunque ya en ese momento hay muchas, todavía el número de hombres sigue siendo mayor; además, como éstos andan vagando por caminos y campos “es mucho el uso de las mugeres de la tierra y *ellas muy fáciles*”, razón por la cual y por entender que los hijos que tienen con españoles, negros y mulatos no tienen que pagar tributo “va en crecimiento esta gente”.<sup>33</sup>

---

31 Ver notas 17 y 18.

32 En las *Ordenanzas para el buen gobierno de la ciudad de Los Reyes* (Madrid, 19 de noviembre de 1551) se llega a imponer la pena de la emasculación al negro que tenga a una india por manceba (en Konezke: *Colección de Documentos...*, págs. 290-1).

33 Carta de Toledo al rey sobre asuntos diversos (Cuzco, 1 de marzo de 1572), en Levillier: *Gobernantes del Perú...*, t. IV, pág. 130. Énfasis añadido.

Unos dos años más tarde, escribiendo de nuevo sobre el mismo tema, esto es, sobre el alto número existente de mestizos y qué hacer con ellos, vuelve el virrey a insistir de manera mucho más dilatada en los mismos argumentos y añade además otros nuevos. Comienza atribuyendo una parte de la responsabilidad a los españoles y a la libertad que ha habido en poder tener sus casas llenas de mancebas, a tal punto que –a decir de los propios indios– no tenían tantas sus antepasados, los Incas.<sup>34</sup> Pero de inmediato hace recaer otra parte de la responsabilidad sobre los propios indígenas, debido a la “facilidad” de las mujeres<sup>35</sup> y a “no tener honra sus padres ni maridos”. Esto, unido al servicio que, “como esclavas”, realizan en las casas, contribuye a dificultar que los españoles se casen, por lo que se puede esperar que siempre vaya a haber gran cantidad de mestizos.

Entre las varias medidas que propone el virrey para intentar atajar este proceso, una de ellas es la de obligar a pagar tributo a todo aquél que no sea hijo natural y de padre hidalgo y cuya madre sea india, negra, mulata o zambaiga,

...con lo qual parece que seria poner freno tambien a la desolucion de tantos vicios no solamente de legos pero aun de eclesiasticos y los demas y asi mismo se obia-va con lo suso dicho lo que me an referido de las indias *que respeto de quel hijo que conciben del yndio a de ser tributario lo [sic] es mayor ocasion de ser malas mugeres con españoles mestizos mulatos zambahigos y negros por parecerles que los hijos destos quedan libres* y con esto ocasion que los yndios que son los que importa que multipliquen y crezcan se disminuyen para el trabajo y para los tributos y los mestizos mulatos zambahigos y negros [que] importaba que se disminuyesen crecen.<sup>36</sup>

Como se puede ver, en el discurso toledano el amancebamiento y las relaciones sexuales extraconyugales en general ya no son una práctica únicamente condenable en términos morales (que lo siguen siendo), sino que sobre todo han pasado a ser consideradas como la principal causa de un fenómeno de importantes consecuencias sociales, económicas y políticas, cual es el del crecido número de mestizos, un sector de población percibi-

34 *Carta del virrey Toledo* (s.l., s.f., 1574), en *ibídem*, t. V, pág. 339.

35 *Fácil*: Se llama de ordinario la muger deshonesto, porque ligeramente se mueve a la torpeza. *Facilidad*: Se toma tambien por inconstancia, ligereza y poca resistencia para executar lo que no es bueno. (*Diccionario de Autoridades*, 1732).

36 *Carta del virrey Toledo* (s.l., s.f., 1574), en *ibídem*, t. V, pág. 339. Énfasis añadido. En 1574 se ordenó por una real cédula que todos los negros y negras, mulatos y mulatas, horros y libres, pagaran tributo. Las dudas que surgieron en las autoridades locales sobre los zambaigos se resolvieron poco después apelando a una cédula dada a la Audiencia de Guatemala en 1572.

do como problema y para el que no hay un espacio propio en el modelo de sociedad colonial configurado.<sup>37</sup> Por otra parte, el que esas relaciones ilícitas sean tan comunes se debería fundamentalmente a la mujer indígena, quien a su liviandad sexual uniría la voluntad de procrear hijos no tributarios, eligiendo para ello al padre de los mismos. Lejos queda, pues, aquella imagen de víctima de los tiempos inmediatos a la Conquista. Ahora, la mujer indígena decide con quién quiere mantener relaciones sexuales y con quién quiere tener hijos, convirtiéndose en la principal causante de muchos graves males de la sociedad colonial al provocar, con su iniciativa, la proliferación de mestizos de toda suerte y la baja reproducción de los indios, con el consiguiente descenso del número de tributarios.

Años más tarde, el franciscano Bernardino de Cárdenas, obispo de Charcas, utilizará prácticamente los mismos argumentos que el virrey Toledo al tratar también de lo perjudiciales que resultan los mestizos.<sup>38</sup> Según él, su elevado número se debería sobre todo a la inmoral conducta sexual de las indias, a las que asimismo tacha de “fáciles”, agravada por su manera de vestir, que resultaría lasciva y deshonesto por dejar al desnudo partes del cuerpo que los españoles no estaban habituados a ver:

...hay muchísimos porque el pecado de mezclarse los españoles con las indias es generalísimo y muy frecuentado, *porque las indias son fáciles y el hábito que traen muy la(s)civo y deshonesto [descubiertos los brazos y pies], y las tienen a su mandar los españoles como a gente tímida y rendida.*<sup>39</sup>

Así pues, el fácil acceso sexual mostrado por las indias, su incitante vestimenta y las relaciones de dominación-subordinación imperantes actuaban, cual armas diabólicas, en favor del pecado más grave y escandaloso que se cometía en aquellas partes, a consecuencia del cual las indias no

37 Sobre esto, véanse mis trabajos: “El papel de mediadores y la construcción de un discurso sobre la identidad de los mestizos peruanos (siglo XVI)”, en Ares Queija, Berta y Gruzinski, Serge: *Entre dos mundos. Fronteras Culturales y Agentes Mediadores*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1997, pp. 38-48; Ares Queija: “Mestizos, mulatos y zambaigos...”.

38 Biblioteca Nacional de Madrid, Manuscritos, n.º 3198, “Memorial y relación de cosas muy graves y muy importantes al remedio y aumento de el reino del Perú y al consuelo de la conciencia del rey” (s. XVII, ca. 1632). El tema de los mestizos lo trata específicamente en el párrafo sexto, titulado “De uno de los mayores males que hay en el Perú, que son los mestizos” (fls. 64v.-67v) y de nuevo en una recapitulación final de las cuestiones tratadas en el memorial, puntos 5 y 6 (fls. 81v-84v).

39 *Ibidem*, fl. 64v. (Énfasis añadido. Lo que figura entre corchetes está tachado en el manuscrito). Sobre la importancia que Cárdenas da al vestido en relación con los mestizos y mestizas véase Ares Queija, Berta: “*Mestizos en hábito de indios. ¿Estrategias transgresoras o identidades difusas?*”, en Loureiro, Rui M. y Gruzinski, Serge (coords.): *Passar as Fronteiras*, Centro de Estudos Gil Eanes, Lagos (Portugal), 1999, págs. 133-146.

parían indios, gente útil y provechosa para el servicio del rey y para el trabajo en las minas, sino mestizos, gente mala, pecadora y que no aportaba ningún beneficio ni servicio a Dios, ni al rey ni a la sociedad. Pero tener hijos libres de mita y tributos es lo que –según Cárdenas– pretendían las indias, quienes además una vez que “han servido a los españoles en el pecado ya no se dignan de casarse con indios, ni ellos las quieren”.

El remedio debía venir, sin falta, de la mano del rey. Una de las vías era la del castigo, condenando a todo español a pagar cien pesos para la cámara real cada vez que se le probara haber tenido contacto sexual con alguna india. La otra y más principal era la de una ley que obligara a todo hijo de india, que no fuera de legítimo matrimonio e independientemente de la calidad del padre, a pagar tributo y a acudir a la mita minera y demás servicios personales. Eso en lo que concierne a los mestizos, quienes –cual si de indios se tratara– debían ir vestidos con manta y camiseta. En cuanto a las mestizas, que para fray Bernardino eran como la encarnación del mal y que traían a los hombres locos,<sup>40</sup> pues aprendían de sus madres las mismas mañas y encima eran hermosas, debían ser separadas de éstas y entregadas a españolas prominentes para que las criaran –vestidas, por supuesto, *a la española*–, las educaran cristianamente y las utilizaran como sirvientas. De este modo,

...las indias, viendo que su hijo si es mestiço ha de ir al cerro de Guancavelica y pagar tributo y si es mestiça ha de entrar a servir, no serán tan promptas a darse a los españoles como agora, que por tener una hija mestiça con quien ganar plata y un hijo mestiço que no está sujeto a servicio personal ni a tributo son tan fáciles y promptas a este pecado, en el cual también los españoles se fueran a la mano por no tener hijos mitayos y tributarios ni hijas dedicadas al servicio de las señoras.<sup>41</sup>

Disminución de la población tributaria indígena, desequilibrios económicos, desorden moral y social... y, en definitiva, el resquebrajamiento de un determinado modelo de sociedad, éstas serían –según el cronista indio Guamán Poma de Ayala– las consecuencias de una sexualidad descontrolada, no sometida a normas, cuya responsabilidad también él hace recaer en

40 Ibídem, fls. 67r. y 82v. Decía de ellas: “son...el cebo que tiene el Demonio en este reino para que se cometan millones de pecados, porque ellas *ut in plurimum* son hermosas y traen con esto hábito muy deshonesto, lascivo y libre, porque andan con hábito de indias, que es deshonestísimo de suyo y más añadiéndole galas y incentivos de damascos y tamenetes y pantufos [sic] de plata y otras invenciones inventadas por el Demonio; con las cuales y con la libertad que tienen, sin honra ni obligación, traen los hombres locos y causan innumerables pecados, y las hijas que nacen de estas mestizas van causando otros muchos”.

41 Ibídem, fls. 66v-67r.

primer lugar sobre las mujeres indias, a las que no duda en calificar una y otra vez como “grandes putas”. Totalmente contrario al mestizaje, origen de los peores males de la sociedad colonial, Guamán Poma nos ofrece en su obra uno de los retratos más negativos de la mujer indígena de su época, en vivo contraste con el que traza de la mujer de la época anterior a la Conquista. Por su causa se vacían los pueblos, ya que los indios o se van o no vuelven a ellos por no afrontar la vergüenza de ver a sus mujeres amanecidas; en su ausencia,

...se hazen uellacas, putas quando ronda el tiniente de corregidor o el mismo corregidor o el padre, o fiscales, sacristanes, cantores, alcaldes, alguaciles, cofrades. Le fuerzan en ausencia de sus maridos y a las dichas solteras y biudas o quando [e]stán borrachas lo van a buscar ellas y buscan ellas los *tambos* rreales a los españoles, mestisos, mulatos, negros, *yanaconas* y a los mismos corregidores, padres, comendero, y a sus ermanos lo buscan.<sup>42</sup>

Sexualmente insaciables, no sólo van a buscar hombres a los *tambos*, sino que con una sola vez que entren en casa del cura o del español pierden la honra para siempre y luego se van, abandonando a padres e hijos; incluso después de haber sido forzadas, prefieren acostarse con cualquiera antes que casarse con un indio del común.

Como dicho tengo, en fornicándose con español y padre, corregidor, comendero o con mestiso o con mulato, negro, *yanacona* [criado], ya no quiere casarse con yndio *hatun luna*, yndio uajo. Y estas yndias son peores que negras y no tienen ya honra.<sup>43</sup>

Se podrían multiplicar tanto el número de citas como el de autores, pero creo que los tres casos aquí representados (el virrey Toledo, el obispo Cárdenas y el cronista Guamán Poma) reflejan suficientemente las líneas básicas del que podemos considerar discurso hegemónico sobre la mujer indígena a partir del último tercio del siglo XVI. Una mujer caracterizada ante todo por una sexualidad y una capacidad para procrear transgresoras, que representa un atentando contra el buen orden moral, social, económico y político. En su conformación, esta imagen de la mujer india caminaba de

42 Guamán Poma de Ayala, Felipe: *Nueva crónica y buen gobierno*, edición de John V. Murra, Rolena Adorno y Jorge L. Urioste, Historia 16, Crónicas de América, 29, 3 tomos, Madrid, 1987. La cita se encuentra en tomo II, pág. 948. Véase Osorio, Alejandra: “Seducción y conquista: una lectura de Guamán Poma”, *Allpanchis*, 35-36, vol. I, 1990, págs. 293-327; Graubart, Karen B.: “Indecent living: indigenous women and the politics of representation in Early Colonial Peru”, *Colonial Latin American Review*, vol. 9, n.º 2, 2000, págs. 213-235.

43 *Ibidem*, pág. 928.

la mano con la imagen de su hijo mestizo, retroalimentándose la una a la otra, pues si los mestizos tenían ruines costumbres, eran ociosos, inclinados a los vicios de la carne, de bajos pensamientos, desleales, etc., esto se debía –según la opinión mayoritaria de la época– a que se criaban con sus madres indias, a la inclinación que de ellas se les pegaba y, en definitiva, a que lo “mamaban en la leche”.<sup>44</sup>

Ahora bien, al igual que ocurrió en el ámbito de las actitudes y las prácticas, no hubo tampoco un único discurso en torno a la mujer indígena. Por eso y a manera de contraste, resulta interesante asomarnos a la obra del Inca Garcilaso de la Vega, precisamente un mestizo de la primera generación.

### “...por parte de las madres es suya la tierra”

Hay un pasaje de la obra del Inca que siempre ha llamado mi atención, entre otras razones porque creo que de él brotan a borbotones un sinfín de imágenes y sentimientos acerca de su propia circunstancia familiar, representada por el triángulo conquistador español (su padre) / manceba india (su madre) / hijo mestizo (él mismo). La escena que nos cuenta en ese pasaje transcurre en Guatemala, a donde Pedro de Alvarado regresa, tras un viaje a España, trayendo consigo a un nutrido grupo de mujeres nobles con el fin de casarlas con sus compañeros de armas. En una de las fiestas organizadas en su honor, dos de las damas observan a sus potenciales maridos y una comenta a la otra que no piensa casarse con ninguno de aquellos “viejos podridos”, porque al que no le falta una pierna, le falta un brazo, un ojo o las orejas. A lo que la otra le dice:

– No hemos de casar con ellos por su gentileza, sino por heredar los indios que tienen; que según están viejos y cansados se han de morir presto, y entonces podremos escoger el mozo que quisiéremos en lugar del viejo, como suelen trocar una caldera vieja y rota por otra sana y nueva.

Uno de aquellos hombres las oyó, y tras afearles sus palabras y contar al resto lo que acababa de oír, se fue a su casa, hizo venir a un sacerdote y “se casó con una india, mujer noble, en quien tenía dos hijos naturales”,

---

44 Cfr. Carta del P. Plaza al P. Ev. Mercuriano (Lima, enero 1578), en Egaña, Antonio: *Monumenta Peruana*, t. II, pág. 332, Roma, 1958; Carta de Toledo al rey sobre asuntos diversos (Cuzco, 1 de marzo de 1572), en Levillier: *Gobernantes del Perú...*, t. IV, pág. 125; sobre la transmisión por la leche cfr. Lizárraga, fray Reginaldo de: *Descripción breve de toda la tierra del Perú, Tucumán, Río de La Plata y Chile (1603-1609)*, Biblioteca de Autores Españoles, vol. CCXVI, págs. 101-102, Madrid, 1968.

legitimándolos de este modo para que pudieran heredar ellos su repartimiento. Añade Garcilaso que en el Perú unos pocos hicieron lo mismo, pero que la mayoría dieron lugar a lo que aquella dama anunciaba, es decir, que fueron sus esposas no indias las que heredaron las encomiendas, y no sus ilegítimos hijos mestizos. En realidad, lo que nos está refiriendo no es más que su propia historia: su padre dejó de lado a su madre india para casarse con una española. El lamento por esta actitud paterna se desprende de las palabras del cronista:

Sus hijos dirán cuán acertado haya sido, pues desde los espitales [sic] en que viven ven gozar a los hijos ajenos de lo que sus padres ganaron y sus madres y parientes ayudaron a ganar. Que en aquellos principios, viendo los indios alguna india parida de español, toda la parentela se juntaba a respetar y servir al español como a su ídolo, porque había emparentado con ellos, y así fueron estos tales de mucho socorro en la conquista de las Indias.<sup>45</sup>

Como se puede comprobar, estamos de nuevo ante la figura de la mujer indígena como manceba del español y madre de mestizos, pero nada tiene que ver esta imagen con la presentada en páginas anteriores. Por el contrario, aquí aparece como una aliada, colaborando incluso en la conquista del territorio, ella y sus parientes;<sup>46</sup> una ayuda que no parece haber tenido en cuenta ni el mismo rey al ordenar que, a falta de hijos legítimos, heredasen las encomiendas no los hijos naturales, sino las esposas, “como si hubieran hecho más que las madres de ellos [los hijos naturales] en ganar la tierra”.<sup>47</sup> No he encontrado en Garcilaso ni el menor asomo de crítica hacia la actitud de aquellas mujeres por su colaboración en la conquista, quizás porque consideraba –como mencionará más adelante– que lo hicieron “por amor de los españoles”. Y si algo llama la atención en su obra es la dignidad con la que reviste siempre a la mujer indígena, particularmente cuando trata de sus relaciones con los españoles. En este sentido, posiblemente el pasaje más representativo es aquel en el que narra cómo doña Beatriz Coya, hija de Huayna Capac, tras ser presionada, accede a regañadientes a casarse con un hombre que considera de bajo rango para no contrariar los deseos del presidente La Gasca, y cómo en el momento de la ceremonia, al ser pre-

45 Garcilaso de la Vega: *Historia General...*, vol. CXXXIV, lib. II, cap. II, pág. 81.

46 Sobre esta afirmación del cronista hay alguna información en su obra y en otras crónicas y documentos de archivo; tal vez la ayuda más decisiva fue la recibida por el propio Francisco Pizarro, estando cercado en Lima, de parte de la madre y parientes de su manceba doña Inés de Guaylas. Véase Varón Gabai, Rafael: *La ilusión del poder. Apogeo y decadencia de los Pizarro en la conquista del Perú*, IEP-IFEPA, Lima, 1996, págs. 253-254.

47 Garcilaso de la Vega: *Historia General...*, vol. CXXXIV, lib. II, cap. II, pág. 81.

guntada por el intérprete “si quería ser mujer de aquel hombre, ... respondió en su lenguaje diciendo: “*Ichach munani, ichach manamunani*”, que quiere decir *quizá quiero, quizá no quiero*”.<sup>48</sup>

Es difícil creer que esta historia sobre Beatriz Coya no le recordara al cronista la de su propia madre, Isabel Chimu Ocllo, casada también con un hombre de mucho menor rango que su padre. Lo cierto es que siempre la menciona con un gran respeto y es su figura la que, en última instancia, confiere legitimidad al principal recurso retórico sobre el que hace reposar, una y otra vez, la *verdad* de su obra histórica: el de saber bien la lengua porque la “mamó en la leche”. Por otra parte, no debemos olvidar que su madre representa esa parte de su identidad que Garcilaso, una vez en España, quiso resaltar al pasar a autonombrarse “el Inca”, algo parecido a lo que harán en Perú otros mestizos coetáneos suyos al añadir detrás de los apellidos paternos los términos Inca o Coya.

La figura de la mujer indígena, madre de mestizos, adquiere rasgos heroicos, cual protagonista de tragedia griega, en un pasaje en el que Garcilaso describe unos hechos que habrían ocurrido en la ciudad del Cuzco, si bien por otras fuentes sabemos –aunque a efectos de lo que aquí nos interesa carece de importancia– que no sucedieron como los cuenta.

Según él, después de procesado el inca Tupac Amaru por orden del virrey Toledo, éste hizo detener a todos los mestizos cuzqueños mayores de 20 años, por haber conspirado con el Inca y sus parientes para alzarse con el reino.<sup>49</sup> Se les acusaba de haberse puesto a su disposición, justificando su decisión en que a ellos no les había cabido nada de lo que sus padres

---

48 Garcilaso de la Vega: *Historia General...*, vol. CXXXV, lib.VI, cap. III, págs. 11-12. Como mencioné al principio de este trabajo, doña Beatriz Quispe Quipe Coya estuvo casada primero con el conquistador Pedro de Bustincia y al quedarse viuda La Gasca dispuso casarla con Diego Hernández, un soldado del que se decía que en su juventud había sido sastrero. Según Garcilaso cuando ella se enteró, rehusó de inmediato el casamiento “diciendo que no era justo casar la hija de Huayna Capac Inca con un *ciracamayo*”; para convencerla fue necesario que intervinieran varias personas, incluido su hermano Paullu Inca.

49 *Ibíd.*, lib VIII, cap. XVIII, págs. 167-171. El cronista está mezclando aquí sucesos diferentes. Por un lado, está el proceso seguido por el virrey Toledo contra Tupac Amaru, la prisión y destierro a Lima de parte de los detenidos en Vilcabamba, así como el proceso y posterior destierro contra varios miembros de la nobleza incaica cuzqueña (entre ellos D. Carlos Inca), acusados de conspirar con el Inca. Por otro lado, está el proceso seguido en 1567, durante el mandato del gobernador García de Castro, contra un nutrido grupo de mestizos cuzqueños, acusados de tramar un levantamiento. En efecto, varios de los implicados fueron condenados a destierro y el supuesto cabecilla, Juan Arias Maldonado, fue enviado a España a petición del fiscal para seguir su proceso. El que ejecutó la orden de enviarle fue ya el virrey Toledo. Garcilaso cuenta que Arias Maldonado le visitó en su casa y le contó lo ocurrido; por lo tanto, pudo obtener de él información de primera mano. Nunca sabremos quién fue el que tergiversó los hechos, si Juan Arias Maldonado o el mismo Garcilaso.

ganaron y que pertenecía a sus madres y antes a sus abuelos maternos, ya que los sucesivos gobernadores lo habían dado a sus parientes y amigos, condenándoles a ellos a la miseria o a ser salteadores de caminos. Merece la pena transcribir aquí, aunque la cita sea larga, las palabras que el cronista pone en boca de una madre india, de quien no da el nombre, pronunciadas durante su visita a la cárcel para ver a uno de aquellos mestizos:

– “Sabido he que estás condenado a tormento; súpelo y pásalo como hombre de bien sin condenar a nadie, que Dios te ayudará y pagará lo que tu padre y sus compañeros trabajaron en ganar esta tierra para que fuese de cristianos, y los naturales de ella fuesen de su Iglesia. Muy bien se os emplea que todos los hijos de los conquistadores muráis ahorcados en premio y paga de haber ganado vuestros padres imperios”. Otras muchas dijo a este propósito, dando grandísimas voces y gritos como una loca sin juicio alguno, llamando a Dios y a las gentes que oyesen las culpas y delitos de aquellos hijos naturales de la tierra y de los ganadores de ella. Y que pues los querían matar con tanta razón y justicia como decían que tenían para matarlos, *que matasen también a sus madres, que la misma pena merecían por haberlos parido y criado y ayudado a sus padres los españoles (negando a los suyos propios) a que ganasen aquel imperio. Todo lo cual permitía el Pachacamac por los pecados de las madres, que fueron traidoras a su Inca y a sus caciques y señores por amor de los españoles.* Y que pues ella se condenaba en nombre de todas las demás, pedía y requería a los españoles y al capitán de ellos que con toda brevedad ejecutasen y pusiesen por obra su voluntad y justicia y la sacasen de pena, que todo se lo pagaría Dios muy largamente en este mundo y en el otro. Diciendo estas cosas y otras semejantes a grandes voces y gritos, salió de la cárcel y fué por las calles con la misma vocería, de manera que alborotó a cuantos la oyeron. Y valió mucho a los mestizos este clamor que la buena madre hizo, porque viendo la razón que tenía, se apartó el visorrey de su propósito por no causar más escándalo. Y así no condenó ninguno de los mestizos a muerte, pero dióles otra muerte más larga y penosa, que fue desterrarlos a diversas partes del Nuevo Mundo, fuera de todo lo que sus padres ganaron.<sup>50</sup>

La importancia que Garcilaso atribuye en su obra a estas “madres”, tanto por sus derechos sobre el territorio como por la colaboración con sus padres en la conquista del mismo, es semejante a la que le otorgan sus compañeros de generación –algunos de ellos amigos de la infancia– en una serie de escritos realizados a título colectivo, de los que aquí presentaré tan sólo los aspectos que guardan relación con lo que vengo tratando.<sup>51</sup>

---

50 *Ibidem*, pág. 168. Énfasis añadido.

51 He analizado en detalle estos documentos en un trabajo anterior. Ver Ares Queija: “El papel de mediadores...”.

Cuando en 1578 se prohíbe seguir dándoles órdenes sacerdotales, un grupo amplio de mestizos peruanos se movilizan hasta conseguir –en 1588– que se derogue la real cédula.<sup>52</sup> Con este fin, presentan un interesante expediente primero a los obispos reunidos en concilio en Lima y luego, una vez conseguido un dictamen favorable, ante el Consejo de Indias en España. Al mismo tiempo y con el mismo propósito, los alumnos mestizos de los jesuitas dirigen una carta al Papa para pedirle que intervenga ante el rey.<sup>53</sup> En estos escritos, de marcado carácter reivindicativo, se explicitan importantes elementos de lo que parece haber constituido el discurso identitario y de auto-representación de aquella primera generación de mestizos, o al menos de su formulación “letrada”.

Habida cuenta de que su exclusión del sacerdocio se debía a que eran mestizos, empiezan por asumir este hecho biológico, para luego intentar demostrar que tal condición no sólo no supone ningún demérito o tacha, sino que, por el contrario, hace de ellos los sacerdotes idóneos para la evangelización del indígena, además de merecedores de todo tipo de beneficios y cargos públicos. En su argumentación, las madres van a ocupar un lugar de una gran importancia simbólica y en total parangón con los padres. Lo primero, porque por ellas tienen la cualidad de ser autóctonos, naturales de aquellos territorios y, por lo tanto, de ellas han heredado los derechos inherentes a dicha autoctonía (“por lo que les toca de naturaleza en aquellas provincias”). Lo segundo, porque también les han transmitido los derechos inherentes a la filiación, ya que muchos de ellos tienen lazos de consanguinidad con los antiguos señores de la tierra (fueran éstos incas, caciques o simplemente señores principales). El rey, por haber sucedido en la posesión de aquellos territorios que para él conquistaron sus padres, debe reconocerles estos derechos no excluyéndoles de los beneficios y cargos que generen aquellas repúblicas.<sup>54</sup>

---

52 *RC al arzobispo de Los Reyes sobre que no ordene a personas sin las cualidades suficientes y especialmente a mestizos* (El Pardo, 2 de diciembre de 1578), en Konetzke: *Colección de documentos...*, vol. I, pág. 514. La ilegitimidad de la gran mayoría de los mestizos, aunque supuso una dificultad, no fue impedimento para acceder al sacerdocio, debido a un Breve papal que autorizaba a los obispos americanos a dispensarles de esta “tacha”.

53 El expediente se encuentra en AGI, Lima 126. Una copia de la carta, fechada el 1 de febrero de 1583 se conserva en Archivo Segreto Vaticano, Secretaria di Stato, Spagna 30, fl. 390r-392r. Fue publicada, aunque con algún que otro error, por el historiador jesuita Lopetegui, L.: “El Papa Gregorio XIII y la ordenación de mestizos hispano-incaicos”, en *Miscelánea Historiae Pontificiae*, Roma, 1943, vol. XII, págs. 177-203.

54 Cfr. Ares Queija: “El papel de mediadores...”, págs. 53-54.

En definitiva, estaban apelando a su doble origen étnico para legitimar sus pretensiones, considerando que por ser mestizos tenían derechos por partida doble. Ni indios ni criollos podían alegar otro tanto. Las propias autoridades coloniales les atribuían esta pretensión de indudable carácter político. El virrey Toledo, por ejemplo, lo expresaba en estos términos: “...no dejan éstos de tener pretensiones juzgando que por parte de las madres es suya la tierra y que sus padres la ganaron y conquistaron”.<sup>55</sup>

De la misma manera que ser mestizo no era un demérito para optar a cualquier beneficio de la república, antes bien se les debían, tampoco el serlo implicaba ninguna cualidad natural o moral que les impidiera acceder al sacerdocio. Si por el lado paterno eran hijos de “caballeros hidalgos, hombres principales y honrados”, por el materno,

...aunque las dichas indias hubieran en algún tiempo sido infieles y de la gentilidad, la hora que vinieron en conocimiento de la ley de Jesuchristo nuestro señor e rescibieron el santo bautismo no quedó mácula alguna por donde sus descendientes quedasen en alguna nota o infamia.<sup>56</sup>

Así pues, su ascendencia indígena no solo no les incapacitaba, sino que –como ya dije antes– hacía de ellos los sacerdotes idóneos para la evangelización de los indios. No sólo por el parentesco que les unía, sino y sobre todo por el conocimiento que tenían de las diversas lenguas nativas, instrumento imprescindible para poder instruir adecuadamente a los indios en los misterios de la fe cristiana. Este conocimiento de la lengua, que algunos sacerdotes españoles y parte de los criollos obtenían normalmente en la Universidad, a ellos –como a Garcilaso– les era transmitido de manera natural por sus madres. La diferencia entre uno y otro conocimiento radicaba en que los cursos de quechua, única lengua impartida en la Universidad, eran demasiado cortos para aprenderla con la suficiencia que se requería para enseñar la doctrina, “siendo cosa muy averiguada y sabida que *es menester mamarla en la leche para poderla enseñar como se debe*, y cuando menos es necesario cursarla ocho o diez años entre los mismos naturales”.<sup>57</sup> Una vez más, nos encontramos ante la imagen de la madre india ocupando una posición simbólica central, transmitiendo a su hijo mestizo, mediante un acto tan exclusivo de la mujer como es el amamantamiento, toda la propiedad de la lengua precisamente llamada materna.

---

55 Carta del Virrey Toledo (?1574?), en Levillier: *Gobernantes del Perú...*, t. V, pág. 338.

56 *Memorial de Hernán González y Juan Ruiz*, fl. 4r, en AGI, Lima 126.

57 *Probanza*, fl. 28v, en *Ibíd.*

De todos modos, esta posición privilegiada no fue una constante en los documentos generados por la primera generación de mestizos. Hay que señalar que, individualmente, a la hora de solicitar alguna merced al rey o que se les reconociera algún mérito, lo más usual era que se reclamaran simplemente hijos de conquistadores o de antiguos pobladores, y tan solo apelaban también a su ascendencia indígena en los casos en los que la madre procedía de un origen social elevado, particularmente si estaba emparentada con los Incas. Esto último se alegaba no tanto por una cuestión de prestigio cuanto por derechos implícitos, derivados de las obligaciones que se suponía había contraído el monarca español con los descendientes de los antiguos señores naturales.

Por otra parte, de las actitudes y prácticas individuales hacia sus respectivas madres apenas sabemos nada. Sin duda, fueron variadas y dependieron mucho de factores tan esenciales como si fueron o no criados por ellas, si vivieron o no juntos, etc. etc. Al aproximarnos a sus testamentos –como hicimos en el caso de sus padres– encontramos efectivamente una gran diversidad en la forma de figurar en ellos, que va desde el silencio absoluto que guarda en el suyo el ya citado y rico heredero Juan Arias Maldonado<sup>58</sup> al nombramiento que hace Cristóbal Jurado de Beatriz Guairo como su heredera universal –él no tenía hijos– o a los 200 pesos que le deja en herencia a la suya Juan de Valdivieso, pasando por la estrecha relación y la confianza que deja entrever el testamento de María de Saldaña, primero aclarando que su madre sabe qué personas tienen deudas con ella y cuánto le deben, y luego nombrándola como albacea (junto con Lucas Moreno).<sup>59</sup>

Mención especial merece el cambio que se opera, respecto a la importancia que otorga a su madre, en dos testamentos que hizo Francisco Martín. En 1581, consta como tal Francisco Martín, “hijo de Manuel de Herrera y de Leonor, india, que el dicho mi padre es difunto y la dicha mi madre es viva”, está casado pero sin hijos, por lo cual su madre es su “heredera forzosa” y así la reconoce, pero deja también como heredera a su mujer de todo aquello que la ley le permita. Cuarenta años después, en 1622, otorga

58 Hijo de Diego Maldonado el Rico, uno de los primeros conquistadores. Su madre era, según parece, una de las mujeres de la nobleza incaica que formaron parte del “botín” de la conquista, y que según el testamento de Diego se llamaba *doña* Lucía. Posiblemente murió pronto.

59 ADC, Protocolos Antonio Sánchez, n.º 28, *Testamento de Cristóbal Jurado* (Cuzco, 4 de noviembre de 1594), fls. 980r-983v; *Ibidem*, n.º 26, *Testamento de Juan de Valdivieso* (Cuzco, 21 de junio de 1588), fls. 700r-703v. *Ibidem*, *Testamento de María de Saldaña* (Cuzco, 7 de enero de 1588), fls. 108r-109r.

un segundo testamento con el nombre de Francisco Martín de Herrera Sotomayor, “natural y nascido que soy en esta ciudad, hijo natural de Manuel de Herrera Sotomayor y de *Leonor Tocto Palla*, ansimismo natural desta ciudad del Cuzco, *biznieto y descendiente de los señores ingas, reyes que fueron destos reinos*”. Deja constancia de que su mujer le ha abandonado por otro, y de que él ha ganado su vida como maestro, teniendo en su casa “escuela de enseñar a leer y escrebir y doctrinar los hijos y vecinos y moradores desta ciudad”.<sup>60</sup> ¿Qué pudo ocurrir para que Francisco Martín necesitara revestirse de esta nueva identidad de “biznieto de ingas” por vía materna? Dado el estado de nuestros conocimientos, sería demasiado aventurado intentar dar aquí una respuesta, pero sí me atrevo a insinuar que el cambio operado en Francisco Martín se inserta en un proceso más amplio que tiene que ver con la forma de considerar a los ancestros prehispánicos.

En definitiva, las distintas maneras de figurar en los testamentos de sus hijos nos sugiere asimismo una diversidad de actitudes, de circunstancias vitales y de prácticas, como ocurría con los testamentos paternos, y que no son sino un reflejo de la enorme complejidad que entrañan las relaciones sociales en cualquier tiempo y lugar.

No hay, pues, un único modelo ni una pauta única de comportamiento. Lo que encontramos es, ante todo, una pluralidad de actitudes y prácticas, una pluralidad de discursos e imágenes..., pluralidad, en fin, que nos muestra casi con tozudez que la sociedad colonial estaba lejos de ser esa sociedad monolítica y bipolarizada que nos acostumbraron a pensar.

---

60 *Ibíd.*, n.º 24, *Testamento de Francisco Martín* (Cuzco, 15 de noviembre de 1581), fls. 1173r-1175r; ADC, Protocolos Juan Gómez de Ayala, n.º 111, “Cuzco, 4 de enero de 1622), fls. 322r-324v. Énfasis añadido.

